



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD

NÚMERO. – 2022/ETSAE0226/00007962E (2022/ETSAE0226/00007962), CUYO OBJETO ES: “C.S.R. Bares y Cafeterías ARG SUIDESUR por Lotes (Lote 1 Cerro Muriano, Lote 2 ALM Tarifa, Lote 3 RLM Almería)”

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para justificar la idoneidad del objeto y el contenido del contrato, que se pretende celebrar, y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales inherentes a la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa), Contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es C.S.R. Bares y Cafeterías ARG SUIDESUR por Lotes (Lote 1 Cerro Muriano, Lote 2 ALM Tarifa, Lote 3 RLM Almería).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PROPONENTE:

Organismo: JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS SUR

CIF: S4130025B

Dirección: Avda. de la Borbolla 27

Código postal: 41013 Sevilla Localidad: Sevilla País: España

Teléfono: 954.248.483

Correo electrónico: jjaesur_contratacion@mde.es

OBJETO DEL CONTRATO: C.S.R. Bares y Cafeterías ARG SUIDESUR por Lotes (Lote 1 Cerro Muriano, Lote 2 ALM Tarifa, Lote 3 RLM Almería)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Servicio de Bares y Cafeterías para tres (3) Unidades dependientes del ARG de la 2ª SUIGE Sevilla. Dichas Unidades son: Base "Cerro Muriano", ALM "Guzmán El Bueno (Tarifa) y RLM Almería.

Los servicios o actividades que integran el contenido del contrato están destinados al apoyo del personal y sus condiciones de vida, amparadas por la Directiva 04/08 "Plan Marco de Calidad de Vida en el Ejército de Tierra" marzo 2008 del EME/DIVLOG, por la Instrucción Técnica 25/11 "Plan de Calidad de Vida en el ámbito de la BAE,s del Ejército de Tierra" noviembre 2011 de la IGE.

Los servicios o actividades que integran el contenido del contrato no se realizan directamente para la Administración sino para el personal ligado con carácter profesional al Ministerio de Defensa. Además de lo anterior, al ser prestaciones objeto de contrato directamente abonadas por el usuario, determina la imposibilidad de calificarlo como un contrato de servicios, por lo que se califica de Contrato de Concesión de Servicios, de acuerdo con artículo 165 de la LCSP.

Actualmente el servicio no se presta en el ALM "Guzmán El Bueno (Tarifa) ni en RLM Almería y en la Base "Cerro Muriano" si se presta pero finaliza el contrato el 10/01/2023, por lo que se procede a una nueva licitación.

Correo Electrónico

jjaesur_contratacion@mde.es

NR:

Avda. de la Borbolla 27
41013 Sevilla
TEL: 954.248.483
FAX: 954248119

Las características de las prestaciones a contratar son las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo expuesto, se hace necesario iniciar el presente expediente de contratación para satisfacer las necesidades descritas en el presente informe.

CORONEL JEFE JIAESUR